

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

En el Boletín oficial, número 607, que se hallan insertos los distritos electorales de esta provincia se verificó equivocadamente el del *Valle de Toranzo*, perteneciente á la provincia de Santander, y por lo mismo se tendrá por no publicado.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA. ARTICULO DE OFICIO.

Subsecretaría.—Circular.—Número 1004.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 6 del actual se me ha dirigido la comunicacion circular siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernación de la Península lo que sigue.

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, considerando que las variaciones hechas en algunas provincias sobre las rentas, contribuciones y derechos, que segun la ley vigente de presupuestos constituyen en la actualidad el sistema tributario, trastornan el orden indispensable en la administracion, disminuyen los medios para atender á las obligaciones del Estado, rompen el equilibrio y la igualdad que es justo mantener entre todas las provincias, y exponen á males y peligros de mucha trascendencia, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquiera motivo hubieren sufrido alguna alteracion ó variacion por efecto de los últimos sucesos de las provincias, volverán al estado que tenían en 1.º de Setiembre de este año.

Art. 2.º Se pondrán en entera observancia y ejecucion las instrucciones, reglamentos y órdenes generales que se hallaban vigentes en la época citada concernientes á la administracion y recaudacion.

Art. 3.º Las Juntas auxiliares del Gobierno en las provincias podrán dirigir al Ministerio de Hacienda las observaciones que estimen sobre el sistema tributario, á fin de tenerlas presentes al meditar y resolver las reformas que la Regencia se propone someter á las Cortes en alivio de las cargas de la Nacion. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.

De orden de la Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1840.—Agustin Fernandez de Gamboa.»

Lo que traslado á V. S. de orden de la misma Regencia, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1840.—El Subsecretario Pedro Miranda.—Sr. Gefe político de Burgos.

Y se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 10 de Noviembre de 1840.—E. G. P. I.—Vicente Ortega.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Comandancia general de las Provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria.

Debiendo procederse al nombramiento de un Oficial que desempeñe la Comision de habilitado de las clases pasivas de esta Provincia en el entrante año de 1841, los Señores Gefes y Oficiales escudentes, retirados y en espectacion de retiro fuera de esta capital, remitirán á esta Comandancia general á la posible brevedad sus votos cerrados, estendidos á favor del que de las mismas clases merezca su confianza; en la inteligencia de que el 15 del mes próximo de Diciembre se procederá al nombramiento bajo la presidencia del Señor Gobernador de esta plaza, asistiendo al acto los interesados residentes en la misma, y para que llegue á su noticia se inserta en el Boletín oficial de orden del Excmo. Sr. Comandante general del distrito. Burgos 10 de Noviembre de 1840.—El Gefe interino de E. M.—Blas Montañana.

Continúa la Liquidacion de Escrituras.

Número de las carpetas de presentación.	Fecha en que se presentaron.	Número del registro general.	Clase de los documentos presentados; número que contienen; objeto de la imposición y capital que representan.	Nombres de los que los presentaron y sujetos á quienes pertenecen.	Extremos que deben acreditarse.
1499	11 ag. ^o 1824	38847	Una escritura de 2487 rs. de capital por venta de fincas de la agregacion de Maria la Gorda hecha en la Iglesia de la villa de Fuentecen.	D. Manuel Estevan Martinez, á nombre de D. Alejandro Caballero, cura párroco de la referida villa.	En que se invierten las rentas segun la fundacion
1031	5 mayo id.	40475	Una escritura de 37683 rs. de capital por venta de fincas de la obra-pia fundada en la villa de Quintanapalla por Juan González.	D. Pablo Turrientes, como administrador de la obra-pia.	La aplicacion que se dá á los réditos de este capital, segun la fundacion de la obra-pia.
1322	24 julio id.	40515 y 516	Tres escrituras de imposicion importantes 9480 rs. de capital por venta de fincas pertenecientes á la cofradía de S. Sebastian, fundada en la parroquial de la villa de Padilla de Abajo, y de la obra-pia que fundó en la misma D. Julian Caballero	D. Manuel Antonio Ruiz.	Los objetos á que se destinan estas rentas con arreglo á la fundacion.
1323	id. id. id.	40517	Una escritura de 7000 rs. de capital por venta de fincas de la fundacion de misas que hicieron á favor del beneficio del lugar de Pereda Bartolomé y Gaspar de Pereda con Escolastica de la Peña muger de este.	D. Gregorio Ruiz, en nombre de los interesados en la fundacion.	La inversion que se dá á los réditos de este capital, quienes son los interesados y en que concepto.
1563	9 agosto id.	40544	Cuatro escrituras y dos recibos importantes 23.733 rs. de capital: los 19120 por venta de fincas y los 4613 por redencion de censos de la obra-pia fundada en Lerma por Don Bernardo Cervantes.	D. Santiago Reoyo, en nombre de los patronos de la obra pia.	En que se invierten las rentas de estos capitales segun la fundacion, que acreditará tambien la cualidad de patronos.
1578	10 agosto 1824	40555 al 558	Cuatro escrituras de imposicion que importan 8874 rs. de capital por venta de fincas de las memorias fundadas en la Iglesia parroquial de San Pedro y San Felices de Burgos, por Doña Mayor Maria la Hermosa, D. Martin Miguel y Ana de Cogollo.	Fr. Martin de los Dolores, como cura interino de la referida parroquia de San Pedro y San Felices.	A que objetos están aplicados los réditos de las citadas memorias.
544	26 D. bre 1821	13668	Una certificacion de 8859 rs. 13 mrs. de capital por venta de fincas del vínculo que fundó D. Ipolito Gil y Castillo, en Miranda de Ebro.	D. Juan Bautista Gil, como poseedor del vínculo.	Toma de posesion del que actualmente le obtenga, desde y hasta cuando le poseyeron sus antecesores, y la pertenencia de los réditos devengados en su tiempo.

487 19 junio 1821 20572

Dos certificaciones importantes 65170 rs. de capital por venta de fincas de la capellania eclesiástica que en Nuestra Señora de Abedo, del lugar de San Martin de Loza fundó Don Pedro de la Calleja.

D. Juan Marroquin, apoderado de D. Mateo Diez, poseedor de esta capellania.

Nombramiento y posesion del que la obtenga actualmente, desde y hasta cuando sus antecesores, y á quienes son debidos los réditos de este capital devengados en el tiempo de cada uno.

746 27 junio 1822 21678

Un testimonio de tres recibos importantes 7654 rs. de capital por venta de fincas de la capellania colativa, fundada en la parroquial de San Estevan de Burgos, por Don Lesmes Velazquez.

D. Juan Antonio Lucio, como poseedor de la referida capellania.

Idem idem segun la nota que antecede.

333 25 Marzo 1821 23397

Cinco testimonios de recibos importantes 28.195 rs. de capital por venta de fincas de la capellania que en la parroquial del Barrio de Diaz Ruiz fundó D. Juan Sanz Valatorre.

Don Antonio Maria Lavarra, como apoderado de D. Alejandro Huidobro, poseedor de la referida capellania.

Nombramiento y toma de posesion del capellán que la obtenga en el dia, desde y hasta cuando sus antecesores, los que tengan derecho á los réditos de este capital devengados en el tiempo respectivo de cada uno, y que se presenten las cinco escrituras de las cinco partidas que la forman, ó se otorgue obligacion de responder de las resultas segun se previno á Labarra en orden de 4 de junio de 1832.

467 22 junio id. 23398 y 399

Un testimonio ó certificacion de escribano de la subasta y venta de fincas por 23080 rs. pertenecientes á la capellania colativa fundada por D. Jorge Domingo Cordovin, en Sallinillas de Buradón.

D. Juan Marroquin, como apoderado de D. Pedro Jimenez de Areta, presbitero poseedor de la referida capellania.

La presentacion de la certificacion de este capital espedida con el número 9157 ú obligacion á responder de las resultas, como se previno á Marroquin en oficio de 3 de enero de 1830, toma de posesion de la capellania por quien la obtenga en la actualidad, desde y hasta cuando sus antecesores, y quienes son sus herederos.

777 29 junio 1822 25836

Un testimonio de recibos importantes 5205 rs. de capital por venta de fincas pertenecientes á la capellania colativa, fundada en la villa de Arauzo de Miel por Don Juan de Navas.

D. Bernardo Navas, presbitero capellán poseedor de la referida capellania.

El pago de los 510 rs. en que se enagenó una casa inevitable en la villa de Arauzo de Miel, y hasta tanto no se reconoce mas capital que el de 4696 rs. 9 mrs. que constan ingresados como se previno al Don Bernadino Navas, en orden de 9 de mayo de 1832, la toma de posesion de la capellania por el capellán que la obtenga en el dia, desde y hasta cuando sus antecesores y quienes sean sus herederos.

(Se continuará).

casas devalde para vivir. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento.

Número 1005. La Junta municipal de Beneficencia ha acordado con aprobacion del Ilmo. Ayuntamiento de esta capital la

AVISOS.

Se halla vacante el Partido de Cirujano de la villa de Torrepadre: su honorario anual consiste en 60 fanegas de trigo y

provision del empleo de Recaudador, administrador de los bienes y rentas de los establecimientos piadosos á cargo de la misma Junta, abonando al que le sirva el uno por ciento de lo que recaude conforme á lo prevenido por el artículo 30 del Reglamento del ramo; á calidad de afianzar hasta en cantidad de rs. vn. ciento sesenta mil, en fincas libres de todo gravamen que han de radicar dentro de esta Provincia, y de cumplir las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Las personas que aspiren y se consideren dispuestas á obtener y desempeñar el espresado empleo, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde 1.º constitucional Presidente dentro de los veinte dias primeros siguientes á esta fecha. Burgos 9 de noviembre de 1840. = De acuerdo de la Junta, Manuel Prieto, Secretario.

Núm. 1006. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Aviso al público. Quien quisiere tomar en renta y arrendamiento la casa teatro de esta Ciudad, por el año cómico, que dará principio el Domingo de pascua de resurreccion de 1841, y finalizará el Mártes de carnabal de 1842; acuda á estas casas Consistoriales el dia ocho de Diciembre próximo, que se rematará en el mas ventajoso postor, bajo de las condiciones que se leerán al abrir la subasta. Burgos 10 de Noviembre de 1840. = P. A. D. I. A. = Francisco Mariscal, Secretario.

Número 1008. Don Vicente Callejo Bayon, Intendente Militar y Ministro principal de Hacienda del distrito de Burgos &c.

Hago saber: que en virtud de órden superior se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar (establecida en Madrid) el servicio de la hospitalidad militar de la Coruña, Ferrol y Vigo, en el distrito de Galicia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia general. Las personas que gusten interesarse en este negocio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las represente en debida forma en el acto del remate, que deberá verificarse á las 12 en punto del dia 28 del corriente en los estrados de la espresada Intendencia general. Burgos 9 de Noviembre de 1840. = Vicente Callejo Bayon. = Francisco Martinez, Secretario.

El dia 5 del corriente se estravió en el Barrio de Vega de esta Ciudad un caballo rojo de estatura de seis cuartas y media, frontino paticalzado, cojo del brazo derecho, con una palma y monta encima: el que sepa su paradero dará razon en la Redaccion de este periódico para conocimiento de su dueño, quien proporcionará una gratificacion.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Carrias con su anejo del pueblo de Castil, de Carrias, cuya rotacion consiste en cien fanegas de trigo alaga, cobradas por los respectivos Ayuntamientos; el que quiera pretenderla dirigirá su solicitud al Ayuntamiento de dicha villa de Carrias dentro del término de treinta dias.

Núm. 1009. Comisión de Arbitrios de Amortizacion Provincia de Burgos. Año de 1840.

MONASTERIO DE S. PEDRO DE CARDEÑA.

Se ha solicitado la tasacion de dos heredades de cabida de 30 fanegas de 3.ª calidad que en términos del pueblo de Cardena-jimeno pertenecieron á dicho Monasterio, producen en renta doce fanegas de pan mediado anuales: han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 7500 rs. y capitalizadas segun las bases establecidas en reales ordenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 7767 rs.: no tienen carga alguna, están arrendadas por nueve años, que cumplirán en el de 1848.

CONVENTO DE LA MERCED DE BURGOS.

Tres heredades de catorce celemines de sembradura de 2.ª calidad y cuatro de 3.ª, que en términos del pueblo de Villariezo pertenecieron á dicho convento, producen en renta una fanega de pan mediado: han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos ya expresados en 590 rs. y capitaliza-

das en 633 rs.: no se hallan afectas á carga alguna; están arrendadas por tres años que vencerán en 1843.

CONVENTO DE S. PABLO DE BURGOS.

Diez y nueve heredades de tres fanegas y media de 2.ª calidad y nueve y media de 3.ª, que en términos del pueblo de Saldaña pertenecieron á dicho convento; producen en renta 16 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 2415 rs. y capitalizadas en 10,333 rs.: no se hallan gravadas con carga alguna, ni están arrendadas: siguen por la tática.

Lo que se hace saber al público para su gobierno y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion; en inteligencia de que pasados ocho dias contados desde hoy sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el artículo 16 de la Instruccion se procederá á lo que en el mismo se previene.

Burgos 10 de Noviembre de 1840. = Francisco Lazaro y Marin.

Número 1007. = DIPUTACION PROVINCIAL. Estado demostrativo del maximun y minimun de precios á que han corrido los granos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Octubre, último segun las noticias que se han recibido de los partidos. PRECIO DE CADA FANEGA. ESPECIES.

Partidos.	Alholvas.	Trigo.	Idem Blanco.	Idem Alaga.	Cebada.	Centeno.	Coquilla.	Avena.	Maiz.	Habas.	Yeros.	Titos.	Garbanos.	Alubias.	Leñejas.	Acete.	Arroz.	Vino.
Aranda.	22	22	22	22	12	11	12	7			12	18	50	34	18	76	40	5
Belorado.											18	19	74	78	28	30	35	20
Briviesca.								9										
Burgos.								8										
Villahoz.								9										
Melgar.								7										
Miranda.																		
Roa.																		
Arauzo de Miel.																		
Sedano.																		
Villadiego.																		
Villarcayo.																		

Burgos Noviembre 10 de 1840.